|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 11(Add.19)-S** |
|  | **16 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 7A) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7A) Tema A – Puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a todos los sistemas no OSG, y examen de un enfoque basado en objetivos intermedios para el despliegue de los sistemas no OSG en ciertas bandas de frecuencias y servicios

Antecedentes

La CMR-12 y la CMR-15 adoptaron una serie de disposiciones específicas, entre ellas la núm. **11.44B** del RR, que aclararon los requisitos relativos al poner en servicio (BIU) y volver a poner en servicio (BBIU) asignaciones de frecuencias a una estación espacial en una red de satélites geoestacionarios. Sin embargo, no se adoptaron disposiciones para abordar la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a estaciones espaciales en sistemas no geoestacionarios. En este contexto y con el fin de completar el registro de las asignaciones de frecuencias a sistemas no geoestacionarios, la Oficina solía declarar que la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a redes y sistemas no geoestacionarios se había completado correctamente cuando se desplegaba un satélite en un plano orbital notificado y capaz de transmitir y/o recibir tales asignaciones de frecuencias. Esta práctica, que, para los sistemas no geoestacionarios SFS y SMS, se recoge en la sección 2 de las Reglas de Procedimiento para el núm. **11.44** del RR, ha sido utilizada durante unos años, independientemente de la cantidad de satélites o del número de planos orbitales indicados en la información incluida en la notificación suministrada en virtud del núm. **11.2** del RR.

Durante el periodo de estudio 2015-2019, el UIT-R examinó tanto la puesta en servicio de asignaciones de frecuencia a sistemas no OSG como la posibilidad de adoptar un enfoque basado en objetivos intermedios para el despliegue de sistemas de satélites no OSG compuestos por múltiples constelaciones multisatelitales en bandas de frecuencia determinadas. En cuanto a la puesta en servicio (BIU), el UIT-R llegó a la conclusión de que la práctica de la Oficina mencionada en lo anterior debía reflejarse en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

En cuanto al enfoque de despliegue basado en hitos, la UIT-R concluyó que se equilibra entre la necesidad de evitar el almacenamiento de recursos orbitales/espectrales que pueda producirse al asegurar el reconocimiento internacional y la protección de los sistemas de satélites no geoestacionarios mediante el despliegue de un solo satélite, por una parte, y los requisitos operacionales asociados con el diseño, desarrollo y despliegue de sistemas de satélites no OSG, por otra, se lograría mediante la adopción de un enfoque basado en objetivos intermedios para el despliegue de sistemas satelitales no geoestacionarios. Este enfoque facilitaría un periodo adicional al periodo regulatorio de siete años en el núm. **11.44** para el despliegue del número de satélites, según lo notificado y/o registrado, a fin de ayudar a garantizar que el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR) refleje razonablemente el despliegue real de tales sistemas no OSG. No hay apoyo para la aplicación del enfoque basado en objetivos intermedios a los servicios científicos.

Estas propuestas reflejan el consenso general alcanzado en el UIT-R y se basan en diversas opciones presentadas en el Informe de la RPC para el punto 7 del orden del día de la CMR-19 – Asunto A. La aprobación de las siguientes propuestas tratará ambas conclusiones del UIT-R y facilitará un conjunto de reglamentos equitativo y adecuadamente limitado como para abordar tanto la ausencia de una norma de puesta en servicio (BIU) de los sistemas no OSG como una metodología de despliegue basada en objetivos intermedios en determinadas bandas y servicios.

Como parte de estas propuestas, se invita a la Conferencia a encargar al UIT-R la realización de estudios para la elaboración de una base técnica que permita determinar las tolerancias de diversos parámetros orbitales de las estaciones espaciales no geoestacionarias (OSG).

# A Propuestas para la puesta en servicio

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8     (CMR‑15)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD IAP/11A19A1/1#50014

11.44 Entre la fecha de recepción por la Oficina de la información pertinente completa y la fecha notificada24, MOD 25, MOD 26 de puesta en servicio de cualquier asignación de frecuencias a una estación espacial de una red o sistema de satélites no deberán transcurrir más de siete años, conforme al número **9.1** o al número **9.2** en el caso de redes o sistemas de satélites no sujetos a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **9** o conforme al número **9.1A**en el caso de redes o sistemas de satélites sujetos a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **9**. Toda asignación de frecuencias que no haya sido puesta en servicio en el plazo estipulado será suprimida por la Oficina después de haber informado a la administración por lo menos tres meses antes de la expiración del plazo en cuestión.     (CMR‑19)

**Motivos:** Incluir en el Artículo **11** disposiciones para abordar la puesta en servicio de todos los sistemas no OSG y agregar«sistema» para que el enunciado de la primera oración coincida con el resto de la disposición.

MOD IAP/11A19A1/2#50016

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

25 11.44.2La fecha notificada de puesta en servicio de una asignación de frecuencias a una estación espacial de una red o sistema de satélites será la fecha de inicio del periodo continuo definido en el número **11.44B** o [MOD] número **11.44C**, como corresponda.     (CMR‑19)

**Motivos:** Modificación para agregar los sistemas no OSG al núm. **11.44.2.** El periodo OSG sigue siendo el especificado en el núm. **11.44B**.

MOD IAP/11A19A1/3#50017

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

26 **11.44.3**, **11.44B.1** y **11.44C.3** Tras recibir esta información y cuando se disponga de información fiable que parezca indicar que una asignación de frecuencias notificada no se ha puesto en servicio de conformidad con el número **11.44**,  el número **11.44B** o el [MOD] número **11.44C**, según proceda, se aplicarán los procedimientos de consulta y las medidas aplicables subsiguientes previstas en el número **13.6**, según corresponda.     (CMR‑19)

**Motivos:** Modificación consecuente para ampliar el reglamento actual a las asignaciones de frecuencia del sistema no OSG.

MOD IAP/11A19A1/4#50018

11.44C Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia sea «la Tierra» se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya desplegado y mantenido en uno de los planos orbitales notificadosADD AA del sistema satélites no geoestacionarios durante un periodo continuo de noventa díasADD BB. La administración notificante informará de ello a la Oficina en el plazo de 30 días a partir del final del periodo de X díasMOD 26, ADD CC. Cuando reciba la información enviada en virtud de esta disposición, la Oficina publicará esa información lo antes posible en el sitio web de la UIT y posteriormente en la BR IFIC.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta nueva disposición provee un periodo fijo para el despliegue continuo con la capacidad de transmitir/ recibir asignaciones de frecuencia para constituir la puesta en servicio (BIU) de asignaciones de frecuencia a los sistemas no OSG. El inicio del periodo de noventa días tiene que ser antes del final del periodo reglamentario.

ADD IAP/11A19A1/5#50020

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AA 11.44C.1 A efectos del núm. [MOD] **11.44C**, se entiende por «plano orbital notificado» el plano orbital de un sistema no OSG, facilitado a la Oficina en la información más reciente de publicación anticipada, coordinación o notificación correspondiente a las asignaciones de frecuencias al sistema, que posea las características generales de los puntos A.4.b.4.a, A.4.b.4.f y A.4.5.c (únicamente para órbitas caracterizadas por una altitud del apogeo distinta de la altitud del perigeo) del Cuadro A del Anexo 2 al Apéndice **4**.     (CMR-19)

*Nota: Las referencias a los puntos del Apéndice 4 en los núms. 11.44C.1 y 11.49.4, y en la Resolución* ***[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)*** *deben estar alineadas con cualquier renumeración de los puntos correspondientes en el Apéndice 4, Anexo 2, Cuadro A que se logra conforme al Tema H del Punto 7 del Orden del Día.*

**Motivos:** Esta nueva disposición describe lo que se entiende por «plano orbital notificado» a los fines del nuevo reglamento en núm. [MOD] **11.44C**. El objetivo aquí es el de caracterizar la órbita de manera congruente con el Apéndice **4**, sin especificar ninguna tolerancia orbital para los parámetros individuales. El tema de las tolerancias para las asignaciones de frecuencia del sistema no OSG requiere un estudio adicional del UIT-R en materia de la lista de características que pueden ser apropiadas para la especificación; los valores de toda tolerancia para las características enumeradas; y si es necesario establecer una distinción para las tolerancias entre los servicios satelitales en los que operan los sistemas no OSG.

ADD IAP/11A19A1/6#50021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BB 11.44C.2 Una asignación de frecuencias a una estación espacial de un sistema de satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia no sea «la Tierra» deberá considerarse puesta en servicio cuando la administración notificante informe a la Oficina del despliegue y funcionamiento de una estación espacial capaz de transmitir o recibir en dicha asignación de frecuencias, de conformidad con la información de la notificación.     (CMR-19)

**Motivos:** Esta disposición crea una excepción a la regla general que requiere el despliegue en un plano orbital notificado para asignaciones de frecuencia a sistemas no OSG que no especifican a la Tierra como el cuerpo de referencia en el Apéndice **4**. Aquí, debido a la diversidad de posibles sistemas, principalmente de índole científica, no se requiere un periodo fijo para la confirmación de la puesta en servicio (BIU) por parte de la administración notificante.

ADD IAP/11A19A1/7#50022

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CC 11.44C.4 Una asignación de frecuencias a una estación espacial en una órbita de satélites no geoestacionarios con una fecha notificada de puesta en servicio anterior en más de 120 días a la fecha de recepción de la información de notificación, se considerará también puesta en servicio si la administración notificante confirma, al presentar la información de notificación de esta asignación, el despliegue y mantenimiento de una estación espacial en una órbita no geoestacionaria capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias en uno de los planos orbitales notificados conforme a lo dispuesto en el núm. [MOD] **11.44C** durante un periodo continuo desde la fecha notificada de puesta en servicio hasta la fecha de recepción de la información de notificación de esta asignación de frecuencias.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta disposición es paralela al núm. **11.44B.2** para aclarar que la confirmación de la puesta en servicio (BIU) puede ocurrir más de 30 días después de la finalización de la BIU.

MOD IAP/11A19A1/8#50023

11.49 Siempre que se suspenda el uso de una asignación de frecuencias inscrita a una estación espacial de una red de satélites o a todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionario durante un periodo superior a seis meses, la administración notificante deberá comunicar a la Oficina la fecha de suspensión de su utilización. Cuando la asignación inscrita vuelva a ponerse en servicio, la administración notificante lo comunicará a la Oficina tan pronto como sea posible, con arreglo a las disposiciones del número **11.49.1** o el número **11.49.2**, según proceda. Tras recibir la información remitida en virtud de esta disposición, la Oficina dará a conocer esa información lo antes posible en el sitio web de la UIT y la publicará en la BR IFIC. No deberán transcurrir más de tres años entre la fecha en que se reanuda el funcionamiento de la asignación inscrita28, ADDDD, ADDEE, ADDFF y la fecha en que se suspendió el uso de la asignación de frecuencias, siempre que la administración notificante informe a la Oficina de la suspensión en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se suspendió el uso. Si la administración notificante informa a la Oficina de la suspensión más de seis meses después de la fecha en que se suspendió el uso de la asignación de frecuencias, este periodo de tres años se reducirá. En tal caso, la reducción del periodo de tres años será igual al tiempo transcurrido entre el final del periodo de seis meses y la fecha en que se informó de la suspensión a la Oficina. Si la administración notificante informa a la Oficina transcurridos más de 21 meses desde que se suspendió el uso de la asignación de frecuencias, se cancelará dicha asignación.     (CMR‑19)

**Motivos:** La adición de las nuevas notas a pie de página ADDDD, ADDEE y ADDFF es necesaria para posibilitar el establecimiento de disposiciones paralelas para que las asignaciones de frecuencia a los sistemas no OSG vuelvan a utilizarse después de una suspensión. Las otras modificaciones son para mejorar la redacción

ADD IAP/11A19A1/9#50054

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DD11.49.2La fecha de reanudación del funcionamiento de una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia sea «la Tierra» será la fecha de inicio del periodo de 90 días. Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios ha reanudado su funcionamiento cuando una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya desplegado y mantenido en uno de los planos orbitales notificados durante un período continuo de 90 días. La administración notificante informará de ello a la Oficina en un plazo de 30 días a partir del final del período de 90 días.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta disposición es paralela a [ADD] núm. **11.44C** para la reanudación del servicio.

ADD IAP/11A19A1/10#50055

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EE11.49.3 Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios no sujeta a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **9** ha reanudado su funcionamiento cuando una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya desplegado en uno de los planos orbitales notificados. La administración notificante informará de ello a la Oficina a la mayor brevedad y, a más tardar, 30 días después de que termine el período de suspensión especificado en el núm. **11.49**.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta disposición es paralela a [ADD] núm. **11.44C.2** para reanudar el funcionamiento de las asignaciones de frecuencia a redes y sistemas de satélites no OSG que no orbitan la Tierra.

ADD IAP/11A19A1/11#50056

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FF 11.49.4 A efectos del núm. [ADD] **11.49.2**, se entiende por «plano orbital notificado» el plano orbital de un sistema no OSG, facilitado a la Oficina en la información de notificación más reciente notificación correspondiente a las asignaciones de frecuencia del sistema, que posea las características generales de los puntos A.4.b.4.a, A.4.b.4.d, A.4.b.4.e y A.4.b.5.c (únicamente para órbitas caracterizadas por una altitud del apogeo distinta de la altitud del perigeo) del Cuadro A del Anexo 2 al Apéndice **4**.     (CMR‑19)

*Nota: Las referencias a los puntos del Apéndice 4 en los núms. 11.44C.1 y 11.49.4, y en la Resolución* ***[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)*** *deben estar alineadas con toda renumeración de los puntos correspondientes en el Apéndice 4, Anexo 2, Cuadro A que se realice bajo el Tema H del Punto 7 del Orden del Día.*

**Motivos:** Esta disposición es paralela a [ADD] núm. **11.44C.1** para la reanudación del servicio

# B Propuestas para una metodología de despliegue basado en objetivos intermedios para determinadas bandas y servicios:

ADD IAP/11A19A1/12

Sección III – Mantenimiento de la inscripción de asignaciones de frecuencia   
a sistemas de satélites no OSG en el Registro

**Motivos:** Esta disposición establece una nueva Sección III en el Artículo **11** que sirve como ubicación para la nueva disposición [ADD] núm. **11.51** a continuación para que sirva de mecanismo para hacer obligatoria la nueva Resolución **[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)** para aquellos sistemas incluidos en la Resolución.

ADD IAP/11A19A1/13#50060

11.51 Para las asignaciones de frecuencias de ciertos sistemas de satélites no OSG en bandas de frecuencias y servicios específicos, será de aplicación el proyecto de nueva Resolución [IAP/A7(A)‑NGSO-MILESTONES] (CMR-19).     (CMR-19)

**Motivos:** Esta disposición es el mecanismo para hacer que la nueva Resolución sea obligatoria para todos los sistemas no OSG en las bandas y servicios a los que se aplica la Resolución.

ARTÍCULO 13

Instrucciones a la Oficina

Sección II – Mantenimiento del Registro y de los planes mundiales por la Oficina

MOD IAP/11A19A1/14#50061

13.6*b)* cuando de la información disponible se desprenda que una asignación inscrita no se ha puesto en servicio, ha quedado fuera de uso o continúa en funcionamiento pero no de conformidad con las características requeridasADD 1 notificadas según se especifica en el Apéndice **4**, la Oficina consultará a la administración notificante y pedirá que se aclare si la asignación fue puesta en servicio de conformidad con las características notificadas o continúa en funcionamiento de conformidad con las características notificadas. Esa solicitud incluirá el motivo de la consulta. En caso de respuesta y con el acuerdo de la administración notificante, la Oficina anulará, modificará de manera conveniente o mantendrá las características esenciales de la inscripción. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de tres meses, la Oficina le enviará un recordatorio. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de un mes a partir del primer recordatorio, la Oficina le enviará un segundo recordatorio. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de un mes a partir del segundo recordatorio, la medida adoptada por la Oficina de cancelar la inscripción estará sujeta a decisión de la Junta. Si la administración notificante no responde o está en desacuerdo, la Oficina seguirá teniendo en cuenta la inscripción en sus exámenes hasta que la Junta tome la decisión de cancelar o modificar la inscripción. Si la administración notificante responde, la Oficina le informará de la conclusión a la que haya llegado en el plazo de tres meses a partir de la respuesta de la administración. En caso de que la Oficina no esté en disposición de cumplir el plazo de tres meses antes mencionado, informará de ello a la administración notificante, junto con los motivos correspondientes. En caso de desacuerdo entre la administración notificante y la Oficina, la Junta investigará cuidadosamente el asunto teniendo en cuenta los materiales de apoyo adicionales que presenten las administraciones a través de la Oficina en los plazos estipulados por la Junta. La aplicación de esta disposición no excluirá la aplicación de otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑19)

**Motivos:** Esta disposición agrega una nota al núm. **13.6** para indicar que la Resolución **[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR‑19)** trata un aspecto de lo que significa que determinados sistemas no OSG operen de acuerdo con sus características notificadas.

ADD IAP/11A19A1/15#50062

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1 13.6.1 Véase asimismo el núm. ADD **11.51**, asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no geoestacionarios inscritas en el Registro.     (CMR-19)

**Motivos:** Esta disposición es una nueva nota al núm. **13.6** para indicar que la Resolución **[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR‑19)** trata un aspecto de lo que significa que determinados sistemas no OSG operen de acuerdo con sus características notificadas.

ADD IAP/11A19A1/16#50063

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN   
[IAP/A7(A)-NGSO-Milestones] (CMR-19)

Enfoque basado en objetivos intermedios para la implementación de asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales de sistemas de   
satélites en la órbita de satélites no geoestacionarios en ciertas   
bandas de frecuencias y servicios

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, desde 2011, la UIT ha estado recibiendo notificaciones de asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) formados por cientos o miles de satélites no OSG, sobre todo en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite (SFS) o al servicio móvil por satélite (SMS);

*b)* que, por motivos de diseño, de disponibilidad de vehículos de lanzamiento que soportan el lanzamiento de múltiples satélites y otros factores, es posible que las administraciones notificantes necesiten un período superior al reglamentario estipulado en el núm. [MOD] **11.44** para completar la implementación de los sistemas no OSG mencionados en el *considerando a)*;

*c)* que las posibles discrepancias entre el número de planos orbitales/satélites por plano orbital desplegados de un sistema no OSG y el Registro Internacional de Frecuencias (el Registro Internacional), no han influido, hasta la fecha, en la utilización eficaz del recuso orbital/espectral en ninguna de las bandas de frecuencias que utilizan los sistemas no OSG;

*d)* que la puesta en servicio y la inscripción en el Registro Internacional de asignaciones de frecuencias a estaciones espaciales de sistemas no OSG una vez concluido el período mencionado en el núm. [MOD] **11.44** no requieren la confirmación por la administración notificante del despliegue de todos los satélites asociados a estas asignaciones de frecuencias;

*e)* que los estudios del UIT-R han demostrado que la adopción de un método basado en objetivos intermedios proporcionará un mecanismo reglamentario que ayudará a que el Registro Internacional refleje el despliegue real de tales sistemas de satélites no OSG en ciertas bandas de frecuencias y servicios y mejorará la eficacia de utilización del recurso orbital/espectral en dichas bandas de frecuencias y servicios;

*f)* que, al definir los plazos y criterios objetivos para el enfoque basado en objetivos intermedios, es necesario alcanzar un equilibrio entre la prevención del acaparamiento de espectro, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de coordinación y los requisitos operativos relacionados con el despliegue de un sistema de satélites no geoestacionarios;

*g)* que no conviene prorrogar los objetivos intermedios, pues se crea incertidumbre con respecto al sistema del SFS no OSG con el que deben coordinarse otros sistemas,

reconociendo

*a)* que el núm. [MOD] **11.44C** contempla la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no OSG;

*b)* que ningún mecanismo reglamentario nuevo para la gestión de las asignaciones de frecuencias a sistemas no OSG en el Registro Internacional de Frecuencias debe imponer una carga innecesaria;

*c)* que el número de planos orbitales en un sistema no OSG (punto A.4.b.1) y el número de satélites en cada plano orbital (punto A.4.b.4.b) se encuentran entre las características de notificación requerida según se especifican en el Apéndice **4**;

*d)* que, como el núm. [MOD] **13.6** es de aplicación a los sistemas no OSG con asignaciones de frecuencias cuya puesta en servicio se haya confirmado antes del 1 de enero de 2021 en las bandas de frecuencias y servicios a los que se aplica la presente Resolución, se requieren medidas de carácter transitorio para dar a las administraciones notificantes la oportunidad de confirmar el despliegue de los satélites de conformidad con las características notificadas en virtud del Apéndice **4** o de completar el despliegue de conformidad con la presente Resolución;

*e)* que, con respecto a las asignaciones de frecuencias a sistemas no OSG puestas en servicio y que hayan agotado el plazo previsto en el núm. [MOD] **11.44** antes del 1 de enero de 2021 en las bandas de frecuencias y servicios a los que se aplica la presente Resolución, las administraciones notificantes afectadas deberían tener la oportunidad de confirmar la compleción del despliegue de los satélites de conformidad con las características del Apéndice **4** de sus asignaciones de frecuencias inscritas, o de disponer del tiempo suficiente para completar el despliegue de conformidad con la presente Resolución;

*f)* que no es necesario ni adecuado que la Oficina, en aras de mejorar la eficacia de utilización del recurso orbital/espectral o por otros motivos, recurra habitualmente a los procedimientos del núm. [MOD] **13.6** para recabar la confirmación del despliegue del número de satélites en los planos orbitales notificados para los sistemas de satélites no geoestacionarios en las bandas de frecuencias y servicios no enumerados en el *resuelve* 1 de la presente Resolución;

*g)* que el núm. [MOD] **11.49** versa sobre la suspensión de asignaciones de frecuencia inscritas a una estación espacial de una red de satélites o a varias estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios,

reconociendo además

que la presente Resolución trata de los aspectos de los sistemas no OSG en los que es de aplicación el *resuelve* 1 en relación con las características notificadas en virtud del Apéndice **4**,y que la conformidad de las características obligatorias de los sistemas no OSG notificadas diferentes a las mencionadas en el *reconociendo d)* anterior no pertenecen al ámbito de aplicación de la presente Resolución,

observando

que a los efectos de la presente Resolución:

– el término «asignaciones de frecuencias» se entiende referido a las asignaciones de frecuencias a una estación espacial de un sistema de satélites no geoestacionarios;

− que se entiende por «plano orbital notificado» el plano orbital de un sistema no OSG, facilitado a la Oficina en la información más reciente de notificación correspondiente a las asignaciones de frecuencia del sistema, que corresponde a los puntos A.4.b.4.a, A.4.b.4.d, A.4.b.4.e y A.4.b.5.c (sólo para órbitas cuyas altitudes de apogeo y perigeo son diferentes) del Cuadro A del Anexo 2 al Apéndice **4**;

− se entiende por «número total de satélites» la suma de los diversos valores del punto A.4.b.4.b del Apéndice **4** correspondientes a los planos orbitales notificados,

resuelve

1 que la presente Resolución sea de aplicación a las asignaciones de frecuencia a sistemas de satélites no geoestacionarios puestas en servicio de conformidad con los núms. [MOD] **11.44** y [MOD] **11.44C** en las bandas de frecuencias y los servicios enumerados en el siguiente Cuadro:

Bandas de frecuencias y servicios considerados para la aplicación del enfoque basado en objetivos intermedios

| Bandas (GHz) | Servicios de radiocomunicaciones espaciales NOTA | | |
| --- | --- | --- | --- |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 10,70-11,70 | FIJO POR SATÉLITE  (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | |
| 11,70-12,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 12,50-12,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | Opción 1:  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Opción 2:  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 12,7-12,75 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | Opción 1:  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Opción 2:  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 12,75-13,25 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 13,75-14,50 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 17,30-17,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | Ninguno | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 17,70-17,80 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 17,80-18,10 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 18,10-19,30 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 19,30-19,60 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 19,60-19,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) | | |
| 19,70-20,10 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 20,10-20,20 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 27,00-27,50 |  | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | |
| 27,50-29,50 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 29,50-29,90 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 29,90-30,00 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 37,50-38,00 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 38,00-39,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 39,50-40,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 40,50-42,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE | | |
| 47,20-50,20 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 50,40-51,40 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| Nota: las asignaciones en cualquier banda del SFS utilizada para enlaces de conexión por un sistema no geoestacionario para el que no se proporcionan los enlaces de servicio en un servicio o banda indicados en el cuadro anterior están exentas del enfoque de hitos | | | |

2 que, para las asignaciones de frecuencias a las que se aplique el *resuelve* 1 y cuyo fin del periodo reglamentario de siete años sea el 1 de enero de 2021 o posterior, la administración notificante comunicará a la Oficina la información sobre el despliegue requerida de conformidad con el Anexo 1 a la presente Resolución, a más tardar 30 días después de que termine el periodo reglamentario especificado en el núm. [MOD] **11.44** o 30 días después de que termine el periodo de puesta en servicio del núm. [MOD] **11.44C**, si esta fecha es posterior;

3 que, para las asignaciones de frecuencias a las que se aplique el *resuelve* 1 y cuyo fin del periodo reglamentario de siete años especificado en el núm. [MOD]**11.44** haya expirado antes del 1 de enero de 2021, la administración notificante comunicará a la Oficina la información sobre el despliegue requerida de conformidad con el Anexo 1 a la presente Resolución, a más tardar 30 días después del 1 de enero de 2021;

4 que, una vez recibida la información sobre el despliegue requerida presentada de conformidad con el *resuelve* 2 ó 3, la Oficina:

*a)* publicará rápidamente esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* añadirá una observación a la inscripción del Registro Internacional o, en su defecto, a la información de notificación más reciente, en la que se indique que las asignaciones están sujetas a la aplicación de la presente Resolución si el número de satélites comunicados a la Oficina con arreglo al *resuelve* 2 ó 3anterior es inferior al 100% del número total de satélites indicado en la última información de notificación publicada en la BR IFIC (Parte I-S) para las asignaciones de frecuencias; y

*c)* publicará los resultados de las medidas adoptadas con arreglo al *resuelve* 4*b)* anterior en la BR IFIC y en el sitio web de la UIT;

5 que, si el número de satélites comunicado a la Oficina en virtud de los *resuelve* 2 ó 3 anteriores es 100% del número total de satélites indicado en la última información de notificación publicada en la BR IFIC (Parte I‑S) para las asignaciones de frecuencias, no sean de aplicación los *resuelve* 6 a 15 de esta Resolución;

6 que, para las asignaciones de frecuencias a que se aplica el *resuelve* 2, la administración notificante comunique a la Oficina la información de despliegue requerida en virtud del Anexo 1 a la presente Resolución al vencimiento del periodo de objetivos intermedios indicado en las subsecciones *a)* a *c)* de este *resuelve* 6 (véase también el *resuelve 8*):

*a)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de tres años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el núm. [MOD] **11.44**;

*b)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de cinco años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el núm. [MOD] **11.44**;

*c)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de siete años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el núm. [MOD] **11.44**;

7 que, para las asignaciones de frecuencias a que se aplica el *resuelve* 3, la administración notificante comunique a la Oficina la información de despliegue requerida en virtud del Anexo 1 a la presente Resolución a partir de 1 de enero del año indicado en las subsecciones *a)* a *c)* de este *resuelve* 7 (véase también el *resuelve 8*):

*a)* a más tardar el 1 de febrero de 2024 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de tres años posterior al 1 de enero de 2021);

*b)* a más tardar el 1 de febrero de 2026 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de cinco años posterior al 1 de enero de 2021);

*c)* a más tardar el 1 de febrero de 2028 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de siete años posterior al 1 de enero de 2021);

8 que, a efectos de los *resuelve* 6 y 7, si el número total de satélites desplegados como parte del sistema durante el correspondiente periodo de hito es mayor que el número de satélites que permanecen desplegados como parte del sistema a partir de la expiración del correspondiente periodo de hito, la administración notificante podrá informar del número total de satélites desplegados durante el periodo, o un valor inferior si es apropiado, siempre que ello incluya en la información completa del despliegue, de conformidad con el Anexo 1, una explicación detallada de las circunstancias que llevó al número reducido de satélites desplegados en el momento de la expiración del periodo de ese hito, y una indicación de si los satélites ya no contados a partir de la expiración del correspondiente periodo de hito han sido o van a ser usados para cumplir con las obligaciones del hito asociadas con la asignación o asignaciones de frecuencias de cualquier otro sistema o sistemas de satélites no geoestacionarios sujetos a esta Resolución y, en caso afirmativo, cuántos satélites y la identidad del sistema o los sistemas de satélites no geoestacionarios en cuestión;

9 que, una vez recibida la información de despliegue requerida de conformidad con los *resuelve* 6 ó 7, la Oficina:

*a)* publique rápidamente esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* examine la información proporcionada a fin de constatar el cumplimiento del número mínimo de satélites que deben desplegarse en virtud de lo dispuesto para cada periodo en los *resuelve* 10*a)*, 10*b)* o 10*c),* según proceda;

*c)* modifique la inscripción en el Registro Internacional, de haberla, o la información de notificación más reciente, según proceda, para las asignaciones de frecuencias al sistema a fin de suprimir la observación que indica que las asignaciones están sujetas a la aplicación de la presente Resolución, si el número comunicado a la Oficina en virtud del *resuelve* 6 o el *resuelve* 7 es igual o superior a 100% (redondeado al entero inferior) del número total de satélites indicado en el Registro Internacional para el sistema de satélites no geoestacionarios;

*d)* publique esta información y sus conclusiones en la BR IFIC;

10que la administración notificante comunique asimismo a la Oficina, a más tardar 90 días después de que termine el periodo mencionado en los *resuelve* 6*a),* 6*b),* 6*c)* o los *resuelve* 7*a),* 7*b),* 7*c),* según proceda, las modificaciones de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas, si el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas:

*a)* en virtud de los *resuelve* 6*a)* o7*a)*, según proceda, es inferior a 10% del número total de satélites (redondeado al entero inferior) indicado en la información de notificación más reciente publicada en la BR IFIC (Parte I‑S) para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites no será superior a 10 veces el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*a)* o7*a)*;

*b)* en virtud de los *resuelve* 6*b)* o7*b)*, según proceda, es inferior a 50% del número total de satélites (redondeado al entero inferior) indicado en la información de notificación más reciente publicada en la Parte I‑S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites no será superior a dos (2) veces el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*b)* o7*b)*;

*c)* en virtud de los *resuelve* 6*c)* o7*c)*, según proceda, es inferior a 100% del número total de satélites (redondeado al entero inferior) indicado en la información de notificación más reciente publicada en la Parte I‑S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites no será superior al número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*c)* o7*c)*;

11 que la Oficina remita a la administración notificante, a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de que se cumpla cualquier plazo de presentación para una administración notificante con arreglo al *resuelve* 2, el *resuelve* 3, las subsecciones *a)*, *b)* o *c)* del *resuelve*6 y las subsecciones *a)*, *b) o c)* del *resuelve* 7, un recordatorio para que presente la información necesaria;

12 que al recibir las modificaciones de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas a que se hace referencia en el *resuelve* 10:

*a)* la Oficina publique sin tardanza esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* la Oficina proceda a un examen para verificar el cumplimiento del número máximo de satélites de conformidad con los *resuelve* 10*a)*, 10*b)* o 10*c)* y los núms. **11.43A**/**11.43B**, según proceda:

*c)* que a los efectos del núm. **11.43B,** la Oficina no tramite estas modificaciones como nuevas notificaciones de asignaciones de frecuencias y mantenga la fecha original de inscripción de las asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional, si:

i) la Oficina llega a una conclusión favorable en virtud del núm. **11.31**; y

ii) las modificaciones se limitan a la reducción del número de planos orbitales (punto A.4.b.1 del Apéndice **4**) y la modificación de la ascensión recta del nodo ascendente de cada plano (punto A.4.b.5.a del Apéndice **4**), la longitud del nodo ascendente (punto A.4.b.6.g del Apéndice **4**) y la fecha y la hora de la época (puntos A.4.b.6.h y A.4.b.6.i.a del Apéndice **4**) asociadas con los planos orbitales restantes o la reducción del número de estaciones espaciales por plano (punto A.4.b.4.b del Apéndice **4**) y la modificación de la fase inicial de las estaciones espaciales (punto A.4.b.5.b del Apéndice **4**) en los planos; y

iii) la administración notificante presenta su compromiso de que las características modificadas no causarán más interferencia o necesitarán más protección que las características comunicadas en la información de modificación más reciente publicada en la PARTE-IS de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias (véase el punto A.20 del Apéndice **4**);

*d)* que la Oficina garantice que la observación que indica que las asignaciones están sujetas a la aplicación de esta Resolución, como se dispone en los *resuelve* 6 ó 7, se conserva hasta que se haya completado el proceso de objetivos intermedios de esta Resolución;

*e)* que la Oficina publique la información comunicada y sus conclusiones en la BR IFIC;

13 que, si una administración notificante no comunica la información necesaria con arreglo al *resuelve* 2 o el *resuelve*3, el literales *a)*, *b)* o *c)* del *resuelve* 6o literales *a)*, *b)* o *c)* del *resuelve* 7, según proceda, la Oficina remita lo antes posible a la administración notificante un recordatorio para que facilite la información necesaria en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del recordatorio de la Oficina;

14 que, si una administración notificante no facilita la información tras el recordatorio enviado con arreglo al *resuelve* 13, la Oficina remita a la administración notificante un segundo recordatorio solicitándole que presente la información necesaria en el plazo de quince (15) días desde la fecha del segundo recordatorio;

15 que, si una administración notificante no facilita la información necesaria con arreglo a los *resuelve*13 y 14 la Oficina deberá:

*a)* modificar la inscripción la inscripción en el Registro Internacional mediante la supresión de los parámetros orbitales notificados de todos los satélites que no figuran en la información sobre despliegue más reciente presentada de conformidad con el resuelve 6 o 7, según corresponda; o

*b)* cancelar la inscripción en el caso de que la administración notificante nunca suministre la información requerida de conformidad con el *resuelve* 2 o 3, según corresponda; y

*c)* no prever asignaciones de frecuencias en los exámenes posteriores en virtud de los núms. **9.36**, **11.32** o **11.32A**, e informar a las administraciones con asignaciones de frecuencias sujetas a la subsección IA del Artículo **9** que dichas asignaciones no deberáncausar interferencias perjudiciales, ni reclamar protección de otras asignaciones de frecuencias registradas en el Registro Internacional de Frecuencias con una conclusión favorable en virtud del núm. **11.31**;

16 que la suspensión de la utilización de asignaciones de frecuencias en virtud del núm. **11.49** en cualquier momento antes del vencimiento del periodo de objetivos intermedios aplicable especificado en el *resuelve* 6*a)*, 6*b)* o 6*c)* o el *resuelve* 7*a)*, 7*b)* o 7*c)* de esta Resolución no altere ni reduzca los requisitos asociados con los objetivos intermedios restantes derivados del *resuelve* 6*a)*, 6*b)* o 6*c)* o el *resuelve* 7*a)*, 7*b)* o 7*c)* de esta Resolución, según proceda;

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente Resolución ;

2 que informe a las CMR subsiguientes sobre el resultado de la aplicación de esta Resolución.

ANEXO 1 AL PROYECTO DE NUEVA   
ResoluCiÓn [IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)

Información de las estaciones espaciales desplegadas que debe notificarse

A Información del sistema de satélites

1 Nombre del sistema de satélites

2 Nombre de la administración notificante

3 Número total de estaciones espaciales desplegadas capaces de transmitir o recibir las asignaciones de frecuencia.

4 Número del plano orbital indicado en la información de notificación más reciente publicada en la parte I-S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias en las que se despliegue cada estación espacial.

B Información sobre el lanzamiento que debe facilitarse para cada estación espacial desplegada

1 Nombre del proveedor del vehículo de lanzamiento

2 Nombre y ubicación de la instalación de lanzamiento

3 Fecha de lanzamiento.

*Nota: Las referencias a los puntos del Apéndice 4 en los núms. 11.44C.1 y 11.49.4, y en la Resolución* ***[IAP/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)*** *deben estar alineadas con toda renumeración de los puntos pertinentes en el Apéndice 4, Anexo 2, Cuadro A que se logre conforme al Tema H del Punto 7 del Orden del Día.*

**Motivos:** Esta Resolución contiene y aplica el método de despliegue por etapas para las asignaciones de frecuencia a determinados sistemas no OSG del SFS, del SRS y del SMS en bandas de frecuencias específicas.

APÉNDICE 4 (REV.CMR-15)

Lista y cuadros recapitulativos de las características  
que han de utilizarse en la aplicación de  
los procedimientos del Capítulo III

ANEXO 2

Características de las redes de satélites, de las estaciones terrenas   
o de las estaciones de radioastronomía[[1]](#footnote-1)2     (Rev.CMR-12)

Notas a los Cuadros A, B, C y D

MOD IAP/11A19A1/17

**CUADRO A**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA  
O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA     (Rev.CMR-19)

| **Puntos del Apéndice** | ***A – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA*** | **Publicación anticipada de una red  de satélites geoestacionarios** | **Publicación anticipada de una red  de satélites no geoestacionarios  sujeta a coordinación con arreglo  a la Sección II del Artículo 9** | **Publicación anticipada de una red  de satélites no geoestacionarios no  sujeta a coordinación con arreglo  a la Sección II del Artículo 9** | **Notificación o coordinación de una**  **red de satélites geoestacionarios (incluidas las funciones de operaciones espaciales del Artículo 2A de los Apéndices 30 ó 30A)** | **Notificación o coordinación de una**  **red de satélites no geoestacionarios** | **Notificación o coordinación de  una estación terrena (incluida notificación según los**  **Apéndices 30A o 30B)** | **Notificación para una red de satélites del servicio de radiodifusión  por satélite según el Apéndice 30 (Artículos 4 y 5)** | **Notificación para una red de satélites de enlace de conexión según  el Apéndice 30A (Artículos 4 y 5)** | **Notificación para una red de satélites del servicio fijo por satélite según**  **el Apéndice 30B Artículos 6 y 8)** | **Puntos del Apéndice** | **Radioastronomía** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A.18** | **CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE UNA O VARIAS ESTACIONES TERRENAS DE AERONAVES** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **A.18** |  |
| A.18.a | comprometerse al cumplimiento de que las características de la estación terrena de aeronave (AES) del servicio móvil aeronáutico por satélite se ajustan a las características de las estaciones terrenas específicas y/o típicas publicadas por la Oficina para la estación espacial con la que está asociada la AES |  |  |  | **+** | **+** |  |  |  |  | A.18.a |  |
| Obligatorio únicamente en la banda 14-14,5 GHz, cuando una estación terrena del servicio móvil aeronáutico por satélite se comunica con una estación espacial del servicio fijo por satélite |
| **A.19** | **CONFORMIDAD CON EL § 6.26 DEL ARTÍCULO 6 DEL APÉNDICE 30B** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **A.19** |  |
| A.19.a | compromiso de que la utilización de la asignación no causará interferencia perjudicial a las asignaciones cuyo acuerdo aún se ha de obtener, ni reclamará protección contra las mismas |  |  |  |  |  |  |  |  | **+** | A.19.a |  |
| Obligatorio si se presenta la notificación en virtud del § 6.25 del Artículo 6 del Apéndice **30B** |
| **A.20** | **CONFORMIDAD CON el *resuelve* *11c))iii)*** de la **Resolución [IAP/A7(a)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **A.20** |  |
| A.20.a | un compromiso en el que manifieste que las características modificadas no causarán más interferencia ni necesitarán más protección que las características declaradas en la última información de notificación publicada en la Parte I-S de la BR IFIC correspondiente a las asignaciones de frecuencia al sistema de satélites no geoestacionarios |  |  |  |  | **O** |  |  |  |  | A.20.a |  |

**Motivos:** Este elemento del Apéndice **4** es necesario para la aplicación del *resuelve* 12 *c) iii)* del Proyecto de Nueva **Resolución [A7(A)-NGSO-MILESTONES]** (CMR-19)**.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 2 La Oficina de Radiocomunicaciones preparará y actualizará los formularios de notificación para cumplir plenamente las disposiciones reglamentarias del presente Apéndice y las decisiones de futuras conferencias al respecto. Puede encontrarse en el Prefacio a la BR IFIC (servicios espaciales) más información sobre los puntos enumerados en este Anexo, además de una explicación de los símbolos.     (CMR‑12) [↑](#footnote-ref-1)